"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS "ACICAL".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1088 de 1992 y Decreto 252 de 2020, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y el Decreto 004 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se encuentran la promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

Que el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Gobierno y su Unidad de Derechos Humanos, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la construcción de paz territorial, con especial énfasis en el enfoque diferencial y étnico.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, adoptado mediante Ordenanza 974 de 2024, contempla dentro del sector Gobierno Territorial el programa "Garantía de los Derechos Humanos", subprograma "Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario", orientado a promover y fortalecer los derechos humanos y la paz en el departamento.

Que en desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Gobierno identificó la necesidad de fortalecer y desarrollar los derechos humanos y la paz en el departamento mediante el apoyo a los órganos de justicia y derechos de las comunidades indígenas afiliadas al CRIDEC – Consejo Regional Indígena de Caldas, promoviendo la convivencia, la participación ciudadana, el respeto por la diversidad y la articulación interinstitucional.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS – ACICAL es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada al amparo del Decreto 1088 de 1993, cuyo objeto misional se orienta al desarrollo integral de las comunidades indígenas, el fortalecimiento del gobierno propio, la justicia indígena, la guardia indígena y los procesos de derechos humanos.

Que el Decreto 252 de 2020 adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, facultando expresamente a las entidades estatales para celebrar contratos o convenios de manera directa con asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas, sin consideración a la cuantía, siempre que dichas organizaciones estén conformadas exclusivamente por autoridades indígenas y el objeto contractual guarde relación directa con sus fines misionales.

Que el artículo 246 de la Constitución Política reconoce la jurisdicción especial indígena y la obligación del Estado de garantizar su coordinación con el sistema judicial nacional, lo cual se materializa a través de escenarios de diálogo interjurisdiccional, fortalecimiento institucional y apoyo a las autoridades indígenas.

Que el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, impone al Estado el deber de adoptar medidas especiales para salvaguardar las instituciones, culturas y formas de organización propias de los pueblos indígenas.

Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa tratándose de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, condición que se cumple en el presente caso.

Que el Secretario de Gobierno del Departamento de Caldas requiere celebrar un contrato reglado por el Decreto 1088 de 1992, y que igualmente se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *[...]*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *[...]*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que del análisis efectuado se concluyó que en el Departamento de Caldas la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS – ACICAL es la organización indígena con mayor representatividad, cobertura territorial y legitimidad institucional para ejecutar actividades de fortalecimiento de la justicia propia, la guardia indígena, el diálogo interjurisdiccional y la promoción de los derechos humanos, no existiendo otra organización con iguales condiciones para el desarrollo del objeto contractual.

Que el objeto del contrato a celebrar será: "Fortalecer y desarrollar los derechos humanos y la paz en el departamento a través del apoyo a los órganos de justicia y derechos de las comunidades indígenas afiliadas al CRIDEC – Consejo Regional Indígena de Caldas, con el fin de promover los valores, los derechos humanos, la convivencia, la participación ciudadana, el respeto por la diversidad y la articulación interinstitucional".

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, incluido el Análisis del Sector, en los cuales se justificó la necesidad, la modalidad de selección, la idoneidad del contratista y la razonabilidad del valor estimado del contrato.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere ejecutar la misionalidad y objetivos de Secretaría de Gobierno, argumentando que *(...) con el fin de propender por el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, amparándose especialmente en lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, a través del presente proceso de contratación, se pretende suscribir un contrato con la* ***ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS – ACICAL,*** *cuya vocación principal consiste en fortalecer los órganos de justicia propia y de guardia indígena de las comunidades de CALDAS, afiliadas al CRIDEC. (...)*

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nos. 3500048062 y 3500048063, expedidos el 22 de enero de 2026:

CDP Nro.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
3500048062	22/01/2026	$100.000.000
3500048063	22/01/2026	$40.000.000

Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Que la presente contratación no configura auxilio o donación prohibida por el artículo 355 de la Constitución Política, en tanto existe una contraprestación directa, obligaciones claras y entregables verificables, orientados al cumplimiento de fines constitucionales y legales.
Que los estudios y documentos previos del proceso se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Expuesto lo anterior, se pretende a través del citado contrato, generar actividades de capacitación y fortalecimiento a las comunidades indígenas de Caldas, cumpliendo con los tratados internacionales suscritos por Colombia, como lo es el Convenio 169 de 1989 de la OIT, suscrito por Colombia y ratificado por el Congreso de la República con la expedición de la Ley 21 de 1991, integrándose así al ordenamiento jurídico interno en cumplimiento del artículo 93 constitucional.

En este orden de ideas, la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL, tiene como misión el fortalecimiento de los procesos político organizativos, administrativos y autónomos de los Cabildos que la integran, apoyando, gestionando y ejecutando proyectos y acciones que permitan el desarrollo integral del Pueblo Embera de Caldas, en coherencia con sus planes de vida y las leyes especiales nacionales e internacionales que protegen sus derechos colectivos, dentro de los que se encuentra el fortalecimiento de los órganos de justicia propia y de la guardia indígena.

Por otra parte el Decreto 252 del año 2020, dispone que de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. Además, el parágrafo del artículo 1, por el cual se adiciona el artículo 10 del Decreto ley 1088 de 1993, establece que las comunidades indígenas están facultadas para contratar de manera directa con las entidades estatales a través de contratos y convenios. El aporte de las organizaciones indígenas en dichos convenios será su conocimiento ancestral.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los dispuesto en el Decreto 1088 de 1992 y en el Decreto 252 de 2020.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato con la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas "ACICAL" , con el objeto de "Fortalecer y desarrollar los derechos humanos y la paz en el departamento a través del apoyo a los órganos de justicia y derechos de las comunidades indígenas afiliadas al CRIDEC- Consejo Regional Indígena de Caldas, con el fin de promover los valores, los derechos humanos, la convivencia, la participación ciudadana, el respeto por la diversidad y la articulación interinstitucional."

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 30 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno
Departamento de Caldas

Proyectó: Alejandro Álvarez Berrío